

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2012-00076
Demandante: JUAN VERA PANDURO
Demandado: ALVARO PORRAS ARDILA Y OTRO
Decisión: NEGAR SUSPENSIÓN DEL PROCESO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiocho (28) de noviembre de Dos Mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **2012-00076**, con memorial suscrito por el demandado **ALVARO PORRAS ARDILA** en el que solicita la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia de lo anterior se dé el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Igualmente allega certificado de defunción del demandante.

CONSIDERACIONES:

Se ordenará que la solicitud de terminación del presente proceso, allegada por el demandado ALVARO PORRAS ARDILA, se agregará al proceso y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora ante, la noticia de la muerte del demandante JUAN VERA PANDURO (q.e.p.d.), se dará aplicación a lo ordenado por el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P. que indica:

*... **Artículo 159. Interrupción y suspensión del proceso.** El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

- 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*

Así las cosas, dentro del presente proceso operara la interrupción del proceso desde el fallecimiento del demandante, esto es, el día **14/07/2023**, y se ordenará notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente y a los herederos del señor JUAN VERA PANDURA (q.e.p.d.), quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del C.G.P. Se advierte que quien pretenda apersonarse del proceso, debe presentar las pruebas que demuestren el derecho que le asiste.

En consecuencia, atendiendo lo establecido en las normas antes indicadas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2012-00076
Demandante: JUAN VERA PANDURO
Demandado: ALVARO PORRAS ARDILA Y OTRO
Decisión: NEGAR SUSPENSIÓN DEL PROCESO

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso la solicitud radicada por el demandado ALVARO PORRAS ARDINA, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE la interrupción del proceso desde el **14/07/2023**.

TERCERO: ORDENASE notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente y a los herederos del señor JUAN VERA PANDURA (q.e.p.d.), quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 160 del C.G.P.

Se advierte que quien pretenda apersonarse del proceso, debe presentar las pruebas que demuestren el derecho que le asiste. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **29 de noviembre de 2023**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **087**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e989843b1b0ea40fbe942499bc65fb64f089cdf6c60a17d1ac140660009247**

Documento generado en 28/11/2023 02:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>